"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 019-2025-MDQ/SGIDUR/RO-ylym de fecha 05 de febrero del 2025, INFORME N° 247-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 13 de febrero del 2025 e INFORME LEGAL N° 039-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 19 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° ° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos yd e administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el articulo VIII del Titulo Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (…) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (…); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del articulo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades **destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad,** con sujeción a las disposiciones del Titulo Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, mediante la Directiva N° 0017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala según el numeral 6.4 literal n) el "presupuesto analitico debe contener especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, (...) del mismo modo debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan", del mismo modo el numeral 7.31 Literal e) establece como requisito para inicio de ejecución de la obra contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, en el numeral 5 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 012-2023-MDQ/Q "DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q, señala taxativamente en el numeral 6.3.1 sub numeral 3, el Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. (...); numeral 7. Disposiciones especificas 7.1 Actividades previas al inicio del proyecto de inversión, el RESIDENTE realizará la

revisión del expediente técnico y realizara el informe de compatibilidad de todos sus componentes principales (...) Presupuesto Analítico.

Que, mediante INFORME N° 019-2025-MDQ/SGIDUR/RO-ylym de fecha 04.02.2025, el Residente de Obra Ing. Yanira Lisbeth Yupanqui Mamani, solicita aprobación de analítico modificado para la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA I.E. 505017 DE LA COMUNIDAD DE HUARAYPATA, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, Meta 19, CUI N° 2504301, según el siguiente cuadro:

ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	SALDO A MODIFICAR
2.6.2.2.2.5	Mezcladora Concreto Trompo 8 HP 9 P3	17493.11	11493.11
2.6.3.2.9.99	Mezcladora Concreto Trompo 8 HP 9 P3	0.00	6000.00

ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	SALDO A MODIFICAR
2.6.2.2.2.4	Herramientas manuales	27058.75	25,308.75
2.6.3.2.9.99	Amoladora 7 PULG 2000W 8500RPM Industrial	0.00	500.00
	Taladro Percutor Eléctrico GSB 16 RE 850W-SET de 41 Accesorios		400.00
	Lijadora para pared SW75 750W 600-1700RPM		850.00

Teniendo su especifica ya definida para la adquisición de equipos livianos, el cual no se encuentra en el analítico de expediente técnico y que serán de necesidad permanente den obra, se solicita la aprobación de la misma, con el fin de continuar con el trámite de adquisición como corresponde. Petición que es validada por el Inspector de Obra Ing. Henrry Zegarra Farfán quien suscribe tambien en el informe citado.

Que, mediante INFORME N° 247-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 13 de febrero del 2025, el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal la solicitud para la aprobación de presupuesto analítico modificado del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA I.E. 505017 DE LA COMUNIDAD DE HUARAYPATA, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2504301.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 039-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 19 de febrero del 2025, el Asesor Legal Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye, da la siguiente conclusión:

- Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA: que es viable legalmente APROBAR la modificación de presupuesto analítico N° 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA I.E. 505017 DE LA COMUNIDAD DE HUARAYPATA, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Meta 19 con CUI N°2504301, conforme se detalla en el INFORME N° 019-2025-MDQ/SGIDUR/RO-ylym.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones, entre ellos aprobar modificaciones de presupuesto analítico de expedientes tecnicos de obras en ejecución de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el presupuesto analítico modificado N° 01-2025 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA I.E. 505017 DE LA COMUNIDAD DE HUARAYPATA, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Meta 19 con CUI N°2504301 según el siguiente cuadro:

ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	SALDO A MODIFICAR
2.6.2.2.2.5	Mezcladora Concreto Trompo 8 HP 9 P3	17493.11	11493.11
2.6.3.2.9.99	Mezcladora Concreto Trompo 8 HP 9 P3	0.00	6000.00

ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	SALDO A MODIFICAR
2.6.2.2.2.4	Herramientas manuales	27058.75	25,308.75
2.6.3.2.9.99	Amoladora 7 PULG 2000W 8500RPM Industrial	0.00	500.00
	Taladro Percutor Eléctrico GSB 16 RE 850W-SET de 41 Accesorios		400.00
	Lijadora para pared SW75 750W 600-1700RPM		850.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas administrativas. Así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILLCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 23949330
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Presupuesto.
Informática.
Archivo.